



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

INFORME DE RESULTADOS FINALES
DEL
ACTO DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA 01/2021

PRACTICADO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA SILVESTRE,
RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS DE LA PROFEPA

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna, Jefa de Departamento de Auditoría "F".
Elaboró: L.C. Claudia Hernández Damián, Auditora.
Lic. Ulrich Albert Reyna Sandoval, Auditor.
Biol. José Antonio Herrera San Luis, Auditor.
Coordinador del Acto de fiscalización: Biol. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B" y.
Supervisó: C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones.
Aprobó: C.P. Miguel Oscar Bernal Espinoza, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
Autorizó: Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

30 de abril de 2021

B
[Handwritten signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

ÍNDICE

	Hoja
I. Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
II. Alcance del Acto de Fiscalización.	3
III. Áreas Fiscalizadas.	5
IV. Antecedentes.	7
V. Resultados.	9
VI. Recomendaciones	20
VII. Resumen.	23
VIII. Opinión del Auditor.	23
IX. Cédulas de Resultados Definitivos.	25

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

I.- Objetivo del Acto de Fiscalización.

El objetivo del presente Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021, con clasificación "800 AI Desempeño", registrado en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT (OIC), es el siguiente:

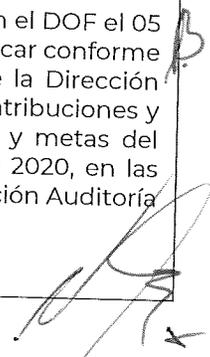
"Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de inspección y vigilancia; e instauración, resolución y determinación de sanciones, con el fin de valorar el grado de eficiencia, eficacia y economía, en el desempeño de sus funciones, conforme a la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como a las políticas de austeridad establecida por el Gobierno Federal. Así como verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esa D.G. de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros PROFEPA, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás normatividad aplicable"; con relación a las operaciones y actividades realizadas en el ejercicio 2020.

Mismo que se incluyó en la Orden del Acto de Fiscalización Auditoría No. 01/2021 emitida por el C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, mediante Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0019/2021 del 26 de enero del presente, a nombre del Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega, Director General de Inspección y Vigilancia Forestal y Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA, recibida el 02 de febrero de 2021.

En dicha Orden se designaron a las personas servidoras públicas adscritas al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SEMARNAT, siguientes: CC. C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros, Director de Auditoría a Delegaciones; Biol. Víctor López Ramírez, Subdirector de Auditoría "B", en calidad de Coordinador del Acto de Fiscalización; Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna; Jefa de Departamento de Auditoría "F"; L.C. Claudia Hernández Damián, Auditora; Lic. Ulrich Albert Reyna Sandoval, Auditor y Biól. José Antonio Herrera San Luis, Auditor; para actuar como auditores públicos en el desarrollo del Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021.

II.- Alcance del Acto de Fiscalización.

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020; las Normas Generales de Auditoría Pública; y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias, se examinó mediante muestreo: los expedientes, documentación, registros, bases de datos y procedimientos a cargo de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA (DGIVSRMEC), inherentes a sus atribuciones y funciones de inspección y vigilancia, e instauración y resolución de procedimientos administrativos, así como, el cumplimiento de objetivos y metas del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", por el período correspondiente al ejercicio 2020, en las vertientes de: Eficiencia; Eficacia; Economía; Competencia de los Actores; y Calidad del Bien o Servicio. El periodo de ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021, fue del 26 de enero al 30 de abril de 2021.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

Mediante Oficio No. OIC/TAI-DAD/00114/2019 del 15 de marzo de 2019, se notificó al Director General de Inspección y Vigilancia Forestal y Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA, la ampliación del periodo de ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021; inicialmente estaba programada al 31 de marzo del presente, indicándole que la ejecución sería del 26 de enero al 30 de abril de 2021.

El universo y las muestras se determinaron con base en la información proporcionada por la DGIIVSRMEC, correspondiente al ejercicio 2020, siendo los siguientes:

- TEMA: Programa presupuestario G005 Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - HILO CONDUCTOR: Inspección y Vigilancia en materia de Recursos Naturales.
 - ✓ SUBHILO CONDUCTOR: Inspección y Vigilancia en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.

ACTIVIDADES	UNIVERSO	MUESTRA	%
✓ Metas e Indicadores Desagregados de su Programa Operativo Anual 2020.	12	12	100
✓ Manuales de Organización Específico y Procedimientos.	2	2	
✓ Operativos.	9	9	
✓ Expedientes de Inspección y Vigilancia e instauración y resolución de Procedimientos Administrativos.	41	21	51

Adicionalmente, y considerando que son actividades relacionadas con su actividad sustantiva de Inspección y Vigilancia, se incluyó la revisión del control, registro y resguardo de Bienes Asegurados y actividades de control y registro de sus Archivos de Expedientes.

Los alcances de la auditoría se alinearon a las vertientes siguientes:

- Vertiente: Eficiencia y Eficacia.
 - ✓ Metas e Indicadores Desagregados de su Programa Operativo Anual del ejercicio 2020..
 - ✓ Actos de inspección y vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos y Operativos realizados.
 - ✓ Control de archivo de expedientes de inspección y vigilancia en sus sistemas institucionales.
- Vertiente: Eficacia
 - ✓ Depósito administrativo, aseguramiento y destino final de bienes asegurados y/o decomisados.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

- Vertiente: Competencia de los Actores y Calidad del Bien o Servicio.
 - ✓ Manuales de Organización, Procedimientos y Estructura Orgánica.

Lo anterior, incluyó la realización de las actividades de fiscalización siguientes:

- ✓ Se analizó la eficacia con la que se obtuvieron los resultados de sus actividades de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros; y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa en el que participa; con los recursos autorizados y disponibles.
- ✓ Se analizó y constató la eficiencia con la que se utilizaron los recursos (uso racional) para alcanzar las metas programadas o los productos esperados; y los resultados sobre la gestión y productividad operativa y administrativa de sus actividades de inspección y vigilancia en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros.
- ✓ Se comprobó si se cuenta con los manuales de organización y de procedimientos necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre su estructura orgánica y sus funciones, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan y en su caso constatar que están actualizados y congruentes con las atribuciones, estructura orgánica, funciones y perfiles de puestos de las personas servidoras públicas adscritas a esa Dirección General.
- ✓ Se verificó en una muestra de 21 de 41 expedientes aperturados durante el ejercicio 2020, mediante la inspección de la documentación que los integra el apego a la normatividad establecida para realizar su actividad de Inspección y Vigilancia en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros; la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos y la procedencia de la presentación de denuncias penales derivadas de conductas que pudieran ser constitutivas de delitos ambientales previstos en el Código Penal Federal.
- ✓ Se revisaron los Informes de los nueve operativos ejecutados durante 2020, su apego a la normatividad vigente; así como las acciones y seguimiento posteriores a su realización.
- ✓ Se revisó el universo de 53 ejemplares de vida silvestre asegurados durante el ejercicio 2020, y se constató el correcto proceso de aseguramiento, decomiso y destino final de los mismos fuese en apego a la normatividad establecida.
- ✓ Se verificó el cumplimiento de la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable en materia de archivo documental, lo cual incluyó la revisión del control, disponibilidad y accesibilidad del Archivo de Concentración y de Trámite, específicamente del registro y actualización de los expedientes en materia de Inspección y Vigilancia, tanto en el Sistema para el Control y Registro de Expedientes (SICRE) como en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), así como la capacitación del personal encargado del archivo.

III.- Áreas fiscalizadas.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de prevención y protección del ambiente y los recursos naturales, siendo su Misión, la siguiente:

B
[Handwritten signature]

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos
Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

"Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social"

Para alcanzar esa MISIÓN, la PROFEPA está estructurada por cuatro Subprocuradurías, que a su vez se apoyan en 13 Direcciones Generales; entre ellas se encuentra la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, dependiente de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA, quien coadyuva a materializar la MISIÓN mediante el cumplimiento de sus facultades y atribuciones conferidas esencialmente en los Artículos 19, 53, 61 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, de las cuales, las fracciones que tienen concordancia con el alcance y objeto del presente Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021, son las siguientes:

"Artículo 19. Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

- Fracción VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;*
- Fracción X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo*
- Fracción XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;..."*

"Artículo 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento."

"Artículo 61. La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:

- Fracción I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;*
- Fracción III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;*
- Fracción VIII. Vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas y programas de manejo relativos al registro y desarrollo de actividades de las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, poblaciones exóticas y el establecimiento de confinamientos de ejemplares que al efecto se establezcan;*
- Fracción XII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de los recursos y las áreas naturales protegidas marinas, así como promover la participación en dicha vigilancia de las autoridades federales, de las entidades federativas y de los municipios, de institutos de educación superior, institutos de investigación, cooperativas pesqueras, comunidades indígenas y demás organizaciones de los sectores social y privado*
- Fracción XIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección y conservación de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo y, en su caso, de los tipos de autorización expedidos para su aprovechamiento.*
- Fracción XXII. Asesorar y apoyar técnicamente a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto."*



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16E00
Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros	Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

"Artículo 62. Las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras; de Inspección y Vigilancia Forestal y de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

- *Fracción I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;*
- *Fracción II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;*
- *Fracción III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;*
- *Fracción IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;*
- *Fracción V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;*
- *Fracción XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia.*
- *Fracción XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;*
- *Fracción XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración*
- *Fracción XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades*
- *Fracción XXII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;*
- *Fracción XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querrelas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental."*

IV.- Antecedentes.

Desde el año 2000, la PROFEPA forma parte de la SEMARNAT, como órgano desconcentrado con la facultad principal de "Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades

B

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto (Artículo 45 del RI de la SEMARNAT).

El Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales", nace en el ejercicio fiscal de 2011, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio 2020 continuó vigente, el cual por su modalidad "G", se trata de un programa de regulación y supervisión cuyas actividades están destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

Además de la inspección, la PROFEPA tiene a su cargo actividades de vigilancia para establecer una presencia que inhiba las conductas ilícitas y que detecte su ocurrencia, a fin de proceder a detenerlas de conformidad con la legislación ambiental vigente.

En particular, la actuación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA, tiene como objetivo formular y conducir las estrategias, mecanismos y procedimientos de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales, en materia de vida silvestre, conservación y protección de quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos para contribuir a su cuidado y conservación, cuyas metas se encuentran establecidas en su Programa Operativo Anual 2020, consistentes en:

- Inspección a UMA's y PIMVS de flora y fauna silvestre.
- Inspección al comercio y transformación de ejemplares, productos y subproductos de vida silvestre e Inspección al aprovechamiento extractivo de vida silvestre y especies marinas en riesgo.
- Inspección a posesión y/o transporte de vida silvestre.
- Inspección al aprovechamiento no extractivo de especies marinas en riesgo.
- Operativos para combatir el tráfico ilegal de ejemplares, productos y subproductos de especies de vida silvestre terrestres y marinas.
- Operativos de vigilancia para la protección de especies en riesgo.
- Operativos de verificación a embarcaciones camaroneras para dar cumplimiento a la NOM-061-PESC-2006 (DET).
- Operativos de vigilancia en Áreas Naturales Protegidas.
- Operativo de vigilancia en el Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.
- Instalación de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa para la protección de especies prioritarias para la conservación.
- Seguimiento de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa para la protección de especies prioritarias para la conservación.
- Atención a contingencias relacionadas con especies y poblaciones de vida silvestre, terrestre o marina.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

V.- Resultados.

Del análisis a la documentación que proporcionó la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros (DGIVSRMEC) de la PROFEPA, vinculada con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y normatividad ambiental aplicable a las actividades de inspección y vigilancias en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros, se determinaron cinco Resultados Definitivos (4 de mediano riesgo y 1 de bajo riesgo), cuyos aspectos relevantes se describen de manera triádica (el deber ser; el ser y la conclusión), en apego a lo dispuesto en Artículo 26 inciso f) del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05 de noviembre de 2020, siendo los siguientes:

Resultado No. 1 "INSUFICIENTE SEGUIMIENTO PARA EL LOGRO DE LAS METAS PROGRAMADAS CONFORME AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2020 EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE Y RECURSOS MARINOS."

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la DGIVSRMEC, tiene las siguientes:</p> <p><i>Artículo 19 fracciones VII y XVII del referido ordenamiento, dispone:</i></p> <p><i>"...VII. Asesorar y asistir técnicamente, en asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;..."</i></p> <p><i>"...XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades a su cargo, cuando sean objeto de desconcentración o delegación;..."</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento."</i></p> <p><i>Artículo 61.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:</i></p> <p><i>"...XXII. Asesorar y apoyar técnicamente a las delegaciones durante las diligencias de inspección, en</i></p>	<p>Del Programa Operativo Anual (POA) de la PROFEPA 2020, correspondiente al Programa Presupuestario "G005 Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", la DGIVSRMEC, contribuyó con la programación y realización de las metas en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros, al respecto, se constató lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Del análisis al reporte denominado "Avance de Metas 2020 en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, se constató que la DGIVSRMEC solo logró cumplir 4 metas de las 9 programadas lo que representa un cumplimiento del 44% de sus metas programadas. 2.- Para el ejercicio 2021, la DGIVSRMEC, informó contar con un presupuesto modificado de \$1'114,244.15, para cumplir con sus metas programadas, de las cuales se advirtió que no existe variación contra las metas programadas del POA 2020, no obstante de que solo cumplió en un 44% con un presupuesto ejercido de 810,502.33. 3.- Del análisis al reporte denominado "Avance de Metas 2020 en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, se constató que de las 32 Delegaciones de la PROFEPA ubicadas en cada entidad federativa; solo los Estados de México y Durango cumplieron sus metas al 100%. 4.- La DGIVSRMEC reportó la generación de 35 Actas de Inspección como medios de verificación para el cumplimiento de sus metas programadas para el POA 2020; Sin embargo, 22 son Actas Circunstanciadas y 4 son Actas de Entrega-Recepción de Vida Silvestre, mismas que no constituyen 	<p>De los resultados descritos, se puede concluir que son insuficientes los mecanismos de control y supervisión, por parte de las personas servidoras públicas responsables de la programación, ejecución, seguimiento y reporte de las metas programadas en el POA en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros.</p> <p>Lo anterior, repercute en que no se asegure un cumplimiento del 100% de las metas programadas, ni un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos asignados para la ejecución de su actividad sustantiva de inspección y vigilancia en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros y en consecuencia la PROFEPA refleje un cumplimiento deficiente de su POA.</p>



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

los casos que lo soliciten, valorando la importancia, trascendencia o relevancia del asunto, y"

Artículo 62.- Las Direcciones Generales de ...de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

"I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;"

"...XIII. Investigar y en su caso realizar visitas de inspección para verificar los hechos materia de denuncia, en el ámbito de su competencia;"

"...XXIII. Formular y ejecutar, respecto de su unidad administrativa, los programas anuales de inspección y vigilancia, en las materias de su competencia;..."

propiamente un Acto de Inspección, de conformidad con lo establecido en los Artículos 162, 163, 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

En consecuencia solo 9 Actas debieron ser consideradas como Actas de Inspección y Vigilancia en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, para su registro de cumplimiento de las metas programadas en su POA 2020, en consecuencia, se podría presumir que su incumplimiento es mayor a lo descrito en el numeral 1 de la presente cédula de resultados.

correspondiente al Programa Presupuestario "G005 Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Resultado No. 2. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO E INEXISTENCIA DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O TRÁMITES, ASI COMO FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANICA, PERFILES Y CATÁLOGO DE PUESTOS.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>Dentro de las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la DGIIVSRMEC, tiene las siguientes:</p> <p><i>ARTÍCULO 19 fracción X del referido ordenamiento, dispone:</i></p> <p><i>"X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo..."</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 53. Al frente de cada dirección general habrá</i></p>	<p>1.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECIFICO.</p> <p>De la revisión al Manual de Organización Especifico (MOE) de la DGIIVSRMEC, publicado en octubre de 2010 y de su alineación contra su Estructura Orgánica, se constató que no es coincidente, conforme a lo siguiente:</p> <p>1.1.- Respecto a la Dirección de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Naturales presentada, en el MOE se establece que está integrada por dos Subdirecciones (la de Verificación de Recursos Marinos, y la de Verificación Acuícola); y tres Jefaturas de Departamento (Verificación Camaronícola; Verificación de Recursos Marinos; y Atención en Áreas Naturales Protegidas); mientras que en su Estructura Orgánica solo presenta los niveles operativos.</p>	<p>1.- Derivado de los resultados expuestos, se presume que la DGIIVSRMEC al no contar con su Manual de Organización Especifico, actualizado, está incumpliendo lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", ARTÍCULO SEGUNDO, PRIMERA NORMA. AMBIENTE DE CONTROL, numerales 3 y</p>



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

un director general quien tendrá las facultades genéricas a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento."

Aunado a lo anterior, el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone lo siguiente:

"Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública..."

1.2.- Para la Dirección de Inspección de Vida Silvestre, en el MOE se establece que está integrada por la Subdirección de Aprovechamiento Intensivo y dos Jefaturas de Departamento (Apoyo Institucional e Internacional y Apoyo Jurídico), las cuales no coinciden con las descritas en la Estructura Orgánica, toda vez que refiere, que está integrada por la Subdirección de Verificación de Recursos Marinos, sin embargo, esta Subdirección se encuentra ubicada en la Dirección de Política de Verificación Pesquera. Además, la Jefatura de Departamento de Apoyo Institucional e Internacional, no se muestra en la Estructura Orgánica.

1.3.- En relación con la Dirección de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas, en el MOE indica que tiene la Jefatura de Departamento de Áreas Marinas Protegidas, coincidiendo con la Estructura Orgánica, sin embargo, refiere contar también con un Inspector General de Vida Silvestre y un Jefe de Departamento de Verificación Camaronícola, los cuales no se describen en el citado MOE.

1.4.- De la comparación entre las funciones que contiene el Manual de Organización Específico (MOE) de la DGIVSRMEC contra las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, se constató que en el MOE no refiere a qué área le corresponde la atención de las atribuciones descritas en las fracciones XXI y XXII del Artículo 61 del citado Reglamento.

1.5.- Respecto a acreditar que se realizó la difusión del Manual de Organización General y del Manual de Organización Específico, al personal adscrito a la DGIVSRMEC; sólo se obtuvo evidencia documental consistente en capturas de pantalla del intranet.profepa.gob.mx, lo cual se considera que no es prueba efectiva de su difusión. Lo anterior, aun cuando la DGIVSRMEC manifestó que al ingreso de cada persona a esa Dirección General, se le comenta que deben revisar ese Manual en la Intranet de PROFEPA, siendo el medio oficial de difusión.

2. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS Y/O TRÁMITES.

Para el ejercicio 2020, la DGIVSRMEC contó con Manuales de Procedimientos desactualizados, de lo cual, manifestó que como parte del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2021 de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, se estableció la acción de mejora relacionada con generar el Manual de Procedimientos, denominado "Inspección en Materia de Vida Silvestre y Recursos Marinos".

3.08, SEGUNDA NORMA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, numeral 9, TERCERA NORMA. ACTIVIDADES DE CONTROL. Numeral 12 y 12.01, CUARTA NORMA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, primer párrafo, numerales 14, 14.01 y punto 11 DE LA EVALUACIÓN DEL SCII numerales 5 y 7.

2.- Derivado de los resultados expuestos, se presume que la DGIVSRMEC podría estar incumpliendo lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno", PRIMERA NORMA. AMBIENTE DE CONTROL, numeral 3.08 y punto 11 DE LA EVALUACIÓN DEL SCII numerales 5 y 7.

3.- Derivado de los resultados expuestos, se presume que el no contar con Perfiles de Puesto actualizados a las funciones que por atribución le competen a la DGIVSRMEC, se crea incertidumbre respecto a las labores y obligaciones que deben desempeñar las personas servidoras públicas que ocupan los puestos.

B.
[Handwritten signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

En consecuencia y del análisis al Proyecto del Manual de Procedimientos en comento, se constató que solo refiere al proceso de Inspección y Vigilancia, sin considerar los procedimientos siguientes:

- Pagos de Multa por el infractor y/o turno a Cobro de la sanción de la Multa Impuesta.
- Padrón de Infractores.
- Solicitud de los informes de Validez de la Resolución Definitiva.
- Denuncias o querrelas por hechos presuntamente constitutivos de delitos.
- Entregas voluntarias de ejemplares, bienes asegurados y decomisados, destino final.

Además, no contiene o hace referencia a los temas siguientes:

- a. Las áreas con su designación autorizada.
- b. Los Diagramas de Flujo.
- c. Los Formatos a usar para los procedimientos.

3.- PERFILES, CATÁLOGOS DE PUESTOS Y DESCRIPCIÓN, DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DGIVSRMEC.

3.1 Del análisis a las actividades establecidas para el puesto de "Jefe de Departamento de Verificación Camaronícola", se constató que no son las consideradas y descritas en el Manual de Organización Especifico, puesto que se está realizando funciones enfocadas a Áreas Naturales Protegidas.

3.2 De la revisión a los Perfiles de Puestos contra lo descrito en la Descripción, del personal adscrito a la DGIVSRMEC se constató lo siguiente:

- Coordinador de Evaluación de Impacto Ambiental.- Sus funciones están enfocadas a la inspección en materia de vida silvestre, mientras que el Perfil de Puesto dicta funciones en materia de Impacto Ambiental.
- Coordinador de Inspectores E.- Sus funciones están perfiladas a las de actividad de mantenimiento vehicular notificación de información, cuando el Perfil de Puesto dicta funciones en materia de Inspección y Vigilancia.
- Inspector General de Vida Silvestre.- Las funciones descritas en el Perfil de Puestos no concuerdan con las informadas por la Dirección General; así mismo la persona servidora pública que ocupa el puesto



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

- no cumple con los años de experiencia para ocupar el puesto (7 años), toda vez que presenta solo 3 años de experiencia.
- Analista Administrativo.- En la descripción del personal adscrito no se informa si el servidor público que está ocupando la plaza actualmente cumplió con el documento oficial el cual señala la carrera o carta de pasante, que es solicitada para poder ocupar ese puesto.
 - Chofer.- Las funciones y responsabilidades de la descripción del personal no van de acuerdo con las funciones que se presenta en el perfil de puestos.

Resultado No. 3.- DEFICIENCIAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN, EN LOS ACUERDOS DE CIERRE, RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y ACCIONES POSTERIORES A ESTOS.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>De las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la DGIIVSRMEC, tiene las siguientes:</p> <p>Artículo 61.- La Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p><i>"I. Formular y conducir la política de inspección y vigilancia en materia de conservación y protección de vida silvestre y sus recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, quelonios y mamíferos marinos, de especies acuáticas en riesgo y las que se encuentren en áreas naturales protegidas que incluyan ecosistemas costeros o marinos;</i></p> <p><i>"III. Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al aprovechamiento extractivo y no extractivo de la vida silvestre y sus recursos genéticos, así como las restricciones al uso de artes, métodos y equipos de pesca prohibidos, cuando su utilización afecte o pueda afectar las especies o ecosistemas a que se refiere la fracción I de este artículo;</i></p> <p><i>XIV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la protección y conservación de quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo y, en su caso, de</i></p>	<p>En apego a las disposiciones normativas citadas, la DGIIVSRMEC reportó un universo de 41 expedientes administrativos aperturados en el ejercicio 2020, de los cuales se revisó una muestra de 21 expedientes (51%), asimismo, incluyó la revisión de los informes de los nueve operativos reportados como acciones de vigilancia realizadas durante 2020; de cuyo análisis se detectaron las deficiencias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00040-20, la Orden de Inspección, no precisa el domicilio donde se practicó la visita. 2. En seis expedientes, se detectó fundamentación indebida en la Orden de Inspección. 3. En los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00037-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00040-20, se detectaron inconsistencias en la Orden de Inspección. 4. En cuatro expedientes, los Inspectores comisionados en la Orden de Inspección y quienes participaron en la visita de inspección, no están adscritos a DGIIVSRMEC. 5. En los 21 expedientes, la Orden y el Acta de Inspección o Acta Circunstanciada no refiere al número del expediente y en un caso el Número de Acta se encuentra escrito a mano. 6. En los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00018-20, la fecha del Acta Circunstanciada es de un día inhábil. 7. En nueve expedientes, los Inspectores y/o personal de PROFEPA y responsable de la UMA fungieron como testigos en la diligencia; sin que se haya circunstanciado los motivos por los cuales fungieron como testigos. 	<p>De lo anterior, se pueden concluir que, de los presuntos incumplimientos a la normatividad aplicable, puede ser ocasionada por una insuficiente supervisión en la instauración, ejecución de los actos de inspección y en la substanciación de procedimientos administrativos.</p> <p>Además, se favorece la generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos con omisión de aplicación normativa, lo cual promueve la falta de imposición de sanciones a los infractores, así como una alta probabilidad de la revocación del acto, en el caso que ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación, como es el recurso de revisión o juicio de nulidad o amparo, y se</p>



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

los tipos de autorización expedidos para su aprovechamiento..."

Artículo 62.- "Las Direcciones Generales de ... Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, en las materias de su respectiva competencia, tendrán además las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para requerir la presentación de documentación e información necesaria;*
- II. Substanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, proveyendo conforme a derecho;*
- III. Determinar las infracciones a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;*
- IV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación que correspondan, de acuerdo a la normatividad aplicable, señalando los plazos para su cumplimiento y darles seguimiento, así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;*
- V. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación y sanciones, que en su caso procedan, así como verificar el cumplimiento de dichas medidas y proveer lo necesario para la ejecución de las sanciones;*
- XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los*

8. En 14 expedientes, relativos a entrega de ejemplares, en el Acta no se indicó ni fundamento que se procedía al Aseguramiento Precautorio y/o fundamentación relativa a la actuación realizada.
9. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00006-20, no se fundamentó debidamente la Medida de Seguridad impuesta; toda vez que no se indicó la fracción I del Artículo 117 de la LGVS y en cuanto al Artículo 119 de la referida Ley, no se citó la fracción I, también aplicable.
10. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00037-20, no se motivó debidamente la Medida de Seguridad impuesta; toda vez que únicamente se indicó que la medida de seguridad se imponía en virtud de que se observan irregularidades respecto a la legal procedencia, sin motivar en que consiste el riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida silvestre o a su hábitat.
11. En tres expedientes, no se cuenta con el Acta de Depósito de los ejemplares que quedaron bajo resguardo de la DGIIVSRMEC, no obstante que en el Acta Circunstanciada se indicó que serían depositados en sus instalaciones.
12. En 11 expedientes, se detectó indebida circunstanciación de hechos en el Acta.
13. En siete expedientes, se detectaron inconsistencias en el Acta de Inspección, o Acta entrega-recepción de vida silvestre.
14. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00035-20, la práctica de la diligencia se realizó indebidamente al carecer de la Orden de Inspección.
15. En cinco expedientes, existe retraso en la emisión del Acuerdo de Cierre o Resolución.
16. En 12 expedientes, se actualizó la inactividad procesal; toda vez que han transcurrido más de tres meses desde el Acta y no se ha emitido la Resolución respectiva ni continuado con el procedimiento.
17. En los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00001-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, los Acuerdos de Cierre no cuentan con número que los identifique.
18. En los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00001-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, se detectaron inconsistencias en los cierres de expediente emitidos.
19. En cinco expedientes, no se evidencia acciones relativas a la presentación de denuncia penal o solicitud de la formulación de la misma a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.
20. De los 41 expedientes aperturados en el ejercicio 2020, únicamente dos se encuentran concluidos.

Aunado a lo anterior, se encontraron otras deficiencias, que, si bien no

promueve el rezago en la determinación sobre bienes asegurados, su decomiso y disposición final.

Asimismo respecto a los operativos se puede presumir que las conductas detectadas afectan la eficacia de los operativos, ya que se han usado recursos humanos y financieros para su ejecución sin que los resultados se vean reflejados en la instauración de procedimientos administrativos o en la formulación de las Denuncias Penales correspondientes y como consecuencia de ello se pone en riesgo la confianza de la ciudadanía hacia la institución por la falta de aplicación y cumplimiento a la legislación ambiental



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;

XIX. Expedir credenciales o constancias de identificación de inspector federal, al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que conforman la Procuraduría, así como designar, habilitar o autorizar a dicho personal para la práctica de manera conjunta o separada, de los actos que le sean ordenados o para los que sea comisionado, relacionados con el ejercicio de sus facultades;

XXV. Formular, de conformidad con los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando previamente a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, las denuncias o querellas ante el ministerio público por actos u omisiones delictuosas en los que la Procuraduría resulte afectada o se afecte al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre, los recursos genéticos, las cuencas, los ecosistemas o la gestión ambiental, así como solicitar la coadyuvancia al ministerio público y al órgano jurisdiccional en el procedimiento penal, y otorgar el perdón, previa autorización a que se refiere la fracción XII del artículo 63 de este Reglamento, en caso de los delitos perseguibles por querrela..."

En adición a lo anterior, el Artículo 18 del referido ordenamiento, dispone:

"A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio."

constituyen propiamente incumplimientos normativos, también lo es que, si afecta en la eficacia de las actuaciones de la DGIVSRMEC, siendo las siguientes:

21. En 11 expedientes, el Acta se indica que la persona que realiza la entrega del ejemplar de vida silvestre, solo se identificó con su dicho o no se identifica, considerándose conveniente que la misma si se identifique con algún documento oficial.
22. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, el Acta DGIVSRMEC/DIVS/AC/ 0002/2020 del 18 de enero de 2020, no cuenta con la firma de quien realizó la entrega del ejemplar de vida silvestre.
23. En el expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00037-20 obra Acta entrega-recepción voluntaria del 19 de noviembre de 2020, mediante la cual el inspector entrega al CIVS Los Reyes el ejemplar de vida silvestre (Ave Cara-Cara), no obstante de la existencia del Acta de Deposito DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0036/2020, del 19 de noviembre de 2020; por lo que la primera era innecesaria.
24. Deficiencias en los Informes de Operativos y acciones posteriores a éstos.
 - a) Omisión de instaurar Procedimiento Administrativo (2 casos)
 - b) Omisión de formular la Denuncia Penal correspondiente (1 caso)
 - c) Falta de seguimiento a las acciones posteriores al operativo (3 casos)
 - d) Error de circunstanciación respecto a la fecha (1 caso)
 - e) No existe uniformidad en los informes de operativos. (9 casos)



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

Además, el Artículo 104 de la Ley General de Vida Silvestre, dispone lo siguiente:

"La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, con arreglo a lo previsto en esta Ley, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las disposiciones que de ellas se deriven, asimismo deberá llevar un padrón de los infractores a las mismas. Las personas que se encuentren incluidas en dicho padrón, respecto a las faltas a las que se refiere el artículo 127, fracción II de la presente ley, en los términos que establezca el reglamento, no se les otorgarán autorizaciones de aprovechamiento, ni serán sujetos de transmisión de derechos de aprovechamiento."

Resultado No. 4.- DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE DEPÓSITO ADMINISTRATIVO, ASEGURAMIENTO Y DESTINO FINAL DE BIENES ASEGURADOS Y/O DECOMISADOS.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>Dentro de las atribuciones determinadas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la DGIIVSRMEC, tiene las siguientes:</p> <p>Artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p> <p><i>"...XVII. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados que se encuentren en sus instalaciones y de los bienes decomisados; así como registrar y dar seguimiento a los bienes asegurados que tengan un depositario distinto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración;</i></p> <p><i>XVIII. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y a los decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos</i></p>	<p>En relación con dichas atribuciones, la DGIIVSRMEC reportó para el ejercicio 2020, un universo de 33 expedientes administrativos con bienes asegurados de los cuales involucra a 53 ejemplares de vida silvestre. Al respecto y del análisis a las documentales y controles del proceso de aseguramiento y decomiso, se determinaron diversas deficiencias en el procedimiento de depósito administrativo, aseguramiento y destino final de bienes asegurados y/o decomisados, siguientes:</p> <p>1.- DEPÓSITO ADMINISTRATIVO.</p> <p>1.1.- En los 33 casos, las Actas no cuentan con los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debida identificación del personal actuante. • Designación de testigos de asistencia. • Circunstanciación de los hechos y razones que colman la hipótesis normativa invocada para la imposición de las medidas de seguridad. • Medidas de preservación y conservación de los bienes. • Si se encuentra en alguna categoría o estatus de riesgo. • Si su aprovechamiento está permitido o prohibido. 	<p>De los resultados descritos, se puede concluir que resultan insuficientes los mecanismos de control y supervisión, por parte de las personas servidoras públicas responsables de las actuaciones de aseguramiento, depósito administrativo, decomiso y destino final de bienes asegurados y/o decomisados.</p> <p>Lo anterior favorece que no reciban el resguardo adecuado y/o se disponga indebidamente de los bienes asegurados; aunado a que el incorrecto requisito de las Actas de Depósito, pudiera dar lugar a</p>



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

emitidos para tal efecto, informando de lo actuado a la Dirección General de Administración..."

Asimismo, el Artículo 18 del referido ordenamiento, estipula:

"A cargo de cada una de las direcciones generales habrá un director general, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento.

Los directores generales serán auxiliados por los directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

1.2.- En 28 actas, no se indica el estado físico y de salud del ejemplar de vida silvestre.

1.3.- En 26 casos, en el Acta de Depósito no se indican rasgos distintivos que permitan la identificación del ejemplar de vida silvestre.

1.4.- En cinco actas, se señala que la diligencia se entendió con cierta persona, sin embargo, firma otra con el señalamiento "PA".

2.- ASEGURAMIENTO DE BIENES.

Se detectó que en el caso del Acta de Depósito DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0007/2020, del expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00006-20, no se cuenta con la Garantía que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares de Vida Silvestre que se dejaron en depositaría del inspeccionado, ni evidencia del requerimiento de ésta o el cambio de depositario en su caso.

3.- DESTINO FINAL DE BIENES DECOMISADOS.

3.1.- Respecto al ejemplar señalado en el Acta de Depósito DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0002/2020 del 20 de enero de 2020, del expediente PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, se otorgó destino final al ejemplar mediante Acuerdo de Cierre del 17 de febrero de 2020, notificado por rotulón en la misma fecha (donación de pitón bola al Herpetario de la Facultad de Ciencias, notificado a dicha Facultad el 26 de febrero de 2020), no obstante que cuenta con procedimiento penal, toda vez que dicho ejemplar fue puesto a disposición de la PROFEPA por la FGR, mediante Oficio del 18 de enero de 2020, dirigido a la Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA, y en el cual hacen referencia a la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2020, solicitando la recepción de una víbora para su preservación y resguardo, en calidad de depositaria, hasta en tanto no se dé destino final o legal.

3.2.- Respecto a las Actas DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0001/2020 y DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0002/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00001-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00002-20, se tiene lo siguiente:

- No se proporcionó Dictamen Técnico Jurídico sobre el destino final de los ejemplares. Lo anterior, se presume en contravención de lo dispuesto en el numeral Sexagésimo Cuarto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente".
- No se realizó Acuerdo que determine el destino final y ello se

incumplimientos normativos que afecten el procedimiento administrativo y en su caso que los infractores a través de medios de impugnación o juicios logren que se declare la nulidad de los mismos; imposibilitando ejercer la sanción al infractor o el destino que le corresponde al ejemplar en el caso de entregas voluntarias, implicando también que la eficacia en sus actuaciones se vea disminuida, lo cual pudiera provocar que en un momento determinado pudieran presentarse conflictos con los ejemplares depositados.

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

determinó en el Cierre del expediente. Lo anterior, se presume en contravención de lo dispuesto en el numeral Sexagésimo Sexto de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente".

- No se emitió Acuerdo solicitando al donatario informar sobre el uso del ejemplar puesto a su disposición. Lo anterior, presuntamente incumple con lo dispuesto en el numeral Septuagésimo inciso e) de los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la normativa ambiental vigente".

4.- OTRAS DEFICIENCIAS.

De la revisión realizada a las 33 Actas de Depósito, se obtuvo lo siguiente:

4.1.- En tres casos, las Actas de Depósito presentan discrepancia entre la fecha inicial y final del acta.

4.2.- En dos casos, en las actas DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0004/2020 y DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0006/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00004-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00008-20, hay discrepancia en la cantidad de ejemplares descritos y el total de ellos.

4.3.- En los 33 casos, en las Actas de Depósito no se indica el número de expediente al que pertenecen.

4.4.- En dos casos, relativos a las Actas DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0009/2020 y DGIVSRMEC/DIVS/ADA/0010/2020, de los expedientes PFPA/4.3/2C.27.3/00017-20 y PFPA/4.3/2C.27.3/00018-20, respectivamente, la fecha del Acta es en día inhábil determinado así por la contingencia por COVID-19, desconociéndose si hubo habilitación de días; toda vez que no obra dicha circunstancia en el Acta.

4.5.- En los 33 casos no se presentó el Informe Mensual por parte del depositario de los bienes asegurados, documento que permite conocer el estado que guardan y las acciones para su conservación.

B
[Handwritten signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

Resultado No. 5.- CARENCIA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE VIDA SILVESTRE RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
<p>La Ley General de Archivos (LGA), se dispone lo siguiente:</p> <p><i>Artículo 10.- Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley; las correspondientes de las entidades federativas y las determinaciones que emita el Consejo Nacional o el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.</i></p> <p><i>Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán:</i></p> <p><i>"I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicable"</i></p> <p><i>Artículo 21.- "Los encargados y responsables de cada área deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística".</i></p> <p><i>Artículo 30.- "Los responsables de los archivos de trámite deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia archivísticos acordes a su responsabilidad; de no ser así, los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de sus archivos".</i></p> <p>Aunado a lo anterior los numerales Sexto fracción I y Décimo primero fracción II de los "Lineamientos Generales para la</p>	<p>La Encargada del Archivo de la DGIVSRMEC, no cuenta con capacitación en materia archivística, tales como la integración de expedientes, clasificación archivística, resguardo documental, disposición documental, archivo histórico, y baja documental de expedientes u otra en materia de archivo.</p> <p>Adicionalmente, no se evidenció si el Director de Políticas de Verificación Pesquera y Recursos Marinos, que también funge como Encargado Alternativo del Archivo, tiene capacitación o en su caso conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.</p>	<p>Derivado de los resultados obtenidos, la falta de capacitación continua en materia archivística pudiese repercutir que la DGIVSRMEC, incumpla con lo dispuesto en la normatividad citada en materia de la Ley General de Archivos y los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>Adicionalmente es de destacar la importancia de la capacitación para que el personal servidor público responsable del archivo cuenten con los conocimientos, habilidades y experiencia en materia archivística, con la finalidad de que sus funciones sean acordes al puesto que desempeñan actualmente, y se logre de forma permanente el buen funcionamiento de sus archivos, contribuyendo a la eficiencia, eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.</p>

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, disponen lo siguiente:

“I. Implementar métodos y medidas para administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico...”

II. Responsable del Archivo de trámite:

- a) Llevar a cabo la integración, organización, préstamo y consulta interna, así como la disposición documental de los expedientes en su área o instancia de adscripción, aplicando los instrumentos archivísticos respectivos;*
- b) Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada, y*
- c) Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables...”*

VI.- Recomendaciones.

Derivado de los resultados expuestos en el apartado que antecede, y soportados mediante las Cédulas de Resultados Definitivos anexas al presente Informe de Auditoría, se determinaron las recomendaciones correctivas, preventivas y al desempeño de las cuales destacan las siguientes:

VI.1 Recomendaciones Correctivas.

Resultado Definitivo No. 3

- Elaborar un programa de trabajo que permita la atención, substanciación y conclusión de los 39 expedientes pendientes de resolver, con estricto apego a la normatividad aplicable. Asimismo, respecto a los 32 proyectos de cierre exhibidos, previo a su emisión considerar los hallazgos detectados por este OIC durante la Auditoría; con la finalidad de que su emisión se realice con estricto apego a la normatividad aplicable.
- Formular las denuncias penales o en su caso solicitar su presentación a la DGDFaYL de los cinco casos observados, exhibiendo el acuse de presentación o requerimiento, conforme corresponda. Lo anterior, previa consulta a la Subprocuraduría Jurídica, sobre quien debe presentar la denuncia.

B

[Handwritten signature]



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño

Resultado Definitivo No. 4

- Previo a la emisión y notificación del requerimiento de la GARANTÍA, deberá realizarse el análisis de la legal procedencia de la totalidad de ejemplares con que cuenta el inspeccionado, a efecto de tener la certeza respecto de qué ejemplares debe requerirse la misma y en consecuencia realizar las diligencias necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre.
- Consultar a través de la Subprocuraduría Jurídica el estado procesal de la carpeta de investigación FED/MEX/TLAL/0000358/2020 y si en su caso la autoridad penal ya tomó alguna determinación respecto del ejemplar que puso a disposición de PROFEPA, en calidad de depositaria. Una vez recibida la respuesta realizar las gestiones procedentes.

VI.2 Recomendaciones Preventivas.

Resultado Definitivo No. 1

- Reforzar y fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, el cumplimiento a las metas programadas en sus POA's o se actúe con oportunidad para realizar los ajustes necesarios para el efectivo cumplimiento de las metas programadas.
- Informar y documentar qué mecanismos de control de seguimiento y supervisión se implementarán para asegurar el cumplimiento o ajuste oportuno, eficiente y eficaz de las metas que se programen para los ejercicios subsecuentes en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros, tanto para las establecidas por esa DGIVSRMEC como por las Delegaciones de la PROFEPA en las 32 entidades federativas.

Resultado Definitivo No. 2

- Continuar con las acciones conducentes a efectos de lograr la actualización de su MOE y de su Manual de Procedimientos, denominado "*Inspección en Materia de Vida Silvestre y Recursos Marinos*", así como establecer un mecanismo de control que permita su revisión y actualización con oportunidad y eficacia, con el fin de realizar las modificaciones o actualizaciones que pudiesen requerirse en apego al marco jurídico vigente.
- Realizar las gestiones que procedan ante la Dirección General de Administración de la PROFEPA, con el fin de actualizar y formalizar los perfiles de puesto, de la Jefatura de Departamento de Especies Marinas., Jefe de Departamento de Aprovechamiento de Especies Marinas, Coordinador de Inspección de Flora Silvestre y Analista Administrativo C. Lo anterior, con el fin de asegurar certidumbre respecto a las labores y obligaciones que deben desempeñar las personas servidoras públicas que ocupan los puestos y que estos sean en apego a las atribuciones que la Dirección General tiene previstas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Resultado Definitivo No. 3

- Reforzar sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, que los actos de inspección y vigilancia y procedimiento administrativo, se aplique estrictamente la normatividad aplicable.

Resultado Definitivo No. 4

- Reforzar sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice, en lo sucesivo, que en el procedimiento de aseguramiento, depósito, decomiso y destino final de bienes, se aplique estrictamente la normatividad aplicable.
- Establecer un Programa de Trabajo que permita substanciar los procedimientos administrativos correspondientes, a efecto de determinar la situación

[Handwritten signature and initials]

Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

de los 51 ejemplares de vida silvestre que aún se encuentran asegurados y de los cuales no se ha determinado el destino final.

VI.3 Recomendaciones al Desempeño.

Resultado Definitivo No. 1.

- Evaluar la conveniencia de considerar la incorporación en las metas a programar en su POA, las actividades sustantivas que dan como resultado la emisión de Actas Circunstanciadas y Actas de Entrega-Recepción de Vida Silvestre, dado que si bien es cierto no reúnen las características de un Acto de Inspección de conformidad con lo establecido en la LGEEPA, también lo es que dichas actividades requieren de recursos humanos, materiales y financieros para la operación de esa Dirección General y por lo tanto, deberían reflejarse en los resultados que genera en materia de Inspección y Vigilancia.

Resultado Definitivo No. 3

- Analizar la viabilidad y de proceder, incluir en lo subsecuente en todos los actos jurídicos desde la Orden y Acta de Inspección, el número de expediente administrativo correspondiente y en su caso instruir a los Directores de Área, la inclusión de éste.
- Consultar con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA si para el caso de ejemplares abandonados y entregas voluntarias aplica los *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"*; y en caso negativo solicite le indique de qué forma se debe proceder en el caso de entregas voluntarias y ejemplares abandonados.
- Establecer una mayor coordinación y comunicación con las Delegaciones de las PROFEPA en las entidades federativas, a fin de establecer un seguimiento efectivo a los expedientes administrativos que se aperturan en las mismas, con motivo de las irregularidades detectadas en los operativos ejecutados en los que participe la DGIVSRMEC.

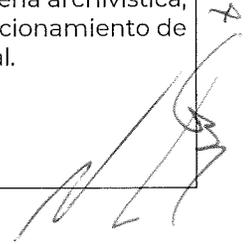
Resultado Definitivo No. 4.

- Consultar con la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA si para el caso de ejemplares abandonados y entregas voluntarias les aplica los *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"*, respecto a lo observado por este OIC, consistente en si se debe emitir una dictamen técnico, realizar un Acuerdo que determine el destino final y solicitar al donatario informar sobre el uso del ejemplar puesto a su disposición; y en caso negativo le indique de qué forma debe proceder en el caso de entregas voluntarias y ejemplares abandonados.

Resultado Definitivo No. 5.

- Promover y asegurar que se garantice, en lo sucesivo, que el personal encargado de archivo cuente con una capacitación continua en materia archivística, que le permita adquirir los conocimientos, habilidades y experiencia en materia archivística, esto con la finalidad de contar con el buen funcionamiento de sus archivos, contribuyendo a la eficiencia, eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional.

VII.- Resumen.



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

De los trabajos de auditoría realizados resultaron cinco resultados definitivos con un total de 35 recomendaciones, las cuales se integran de la forma siguiente:

Resultado Definitivo	Correctivas	Preventivas	Al Desempeño	Total
1	0	2	1	3
2	0	5	0	5
3	11	2	4	17
4	2	4	3	9
5	0	0	1	1
Total	13	13	9	35

VIII.- Opinión del auditor.

La presente opinión de los Auditores se sustenta en la revisión de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA (DGIIVSRMEC), que se realizó durante la ejecución del Acto de Fiscalización Auditoría 01/2021, misma que guarda relación con el cumplimiento del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales"; y las atribuciones de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios en materia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, conferidas en los Artículos 61 y 62 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que le corresponde atender en todo momento, y que en este caso se enfocó al ejercicio fiscal 2020.

Al respecto, la presente auditoría al desempeño permitió conocer en términos de eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores y calidad del servicio, que la DGIIVSRMEC no realiza una adecuada o certera utilización de los recursos materiales, financieros y humanos con los que cuenta para garantizar el cumplimiento del 100% de las Metas establecidas en su POA; carece de la actualización de su Manual Específico de Organización y del Manual de Procedimientos; lo que le trae como consecuencia la realización de actos de inspección y vigilancia, e instauración y resolución de procedimientos administrativos sin un apego estricto a lo dispuesto en la normatividad ambiental; y debido a la insuficiencia de mecanismos de control y supervisión efectivos le impiden el correcto aseguramiento, decomiso y destino final de bienes. Lo anterior pudiera tener como consecuencia que la sociedad pierda la confianza en la institución por la falta de aplicación y cumplimiento a la legislación ambiental.

Por ende, las recomendaciones y oportunidades de mejora propuestas en el presente Informe de Resultados Finales, a través de las cinco observaciones anexas, buscan incrementar la eficacia, eficiencia, economía, competencia de los actores y calidad de los servicios que proporciona la DGIIVSRMEC, así como, la transparencia y rendición de cuentas.

En adición, se hace del conocimiento del Director General de Inspección y Vigilancia Forestal y Encargado de Despacho de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la PROFEPA, y de las personas servidoras públicas adscritas a esa Dirección General, que



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este Informe de Resultados Finales. Debo mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización", en vigor.

A efecto de que el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de emitir la solventación de las Cédulas de Resultados Definitivos, adjuntas al presente Informe de Resultados Finales, en consecuencia deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 05 de julio de 2021, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones emitidas y aceptadas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en los Artículos 30 y 33 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización" y 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

B



Ente: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16E00

Área auditada: Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Programa y descripción de la Auditoría: 800 Al Desempeño

VIII.- Cédulas de Resultados Definitivos.

Se incluyen cinco cédulas de resultados definitivos en 76 fojas

B
[Handwritten signature]

